

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2023-00247-00

Montería, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que, estando el expediente para admisión de demanda, la apoderada judicial del demandante presenta memorial solicitando el retiro de la misma. **–PROVEA–**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00247-00
Demandante:	DOMINGO RAMÓN MONTALVO SOTELO
Demandados:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

Examinado el expediente, el Despacho observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda ordinaria laboral promovida por **DOMINGO RAMÓN MONTALVO SOTELO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**



Revisado el expediente, considera el Juzgado que es procedente lo solicitado por estar ajustado a derecho de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., aplicable en los procesos laborales en virtud del principio de integración normativa, por lo que se aceptará el retiro de la demanda y sus anexos y se hará entrega de las mismas al solicitante.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

ACEPTASE el retiro de la demanda **ORDINARIA LABORAL** y sus anexos de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y se hará entrega de las mismas al solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6945841f79d0e80f100f2c35a11718b392c3d7e93ef5e5cde19dbe03bbb52d9**

Documento generado en 20/11/2023 04:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>